DTE: NILVA DORIS GOMEZ GARCES

DDO: UVER WALTER - MENESES MOSQUERA

RAD: 19001418900420210059100 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN

AUTO INTERLOCUTORIO No.823

Popayán, Cauca, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del Proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por NILVA DORIS GOMEZ GARCES, por medio de apoderada judicial, en contra de UVER WALTER - MENESES MOSQUERA, en escrito que antecede el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, allega oficio No. 137 de fecha 28 de febrero de 2022, en el que comunica que no es posible tomar nota de embargo de remanentes en el proceso radicado No. 2019-00062-00, que cursa en ese juzgado, escrito que es pertinente poner en conocimiento de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el oficio No. 137 de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, en el que comunica que no tomó nota de embargo de remanentes en el proceso radicado No. 2019-00062-00, que cursa en ese juzgado, para que tome las previsiones a que haya lugar.

SEGUNDO: IINFORMAR que los memoriales serán recibidos al Email j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Juez,

NOTIFIQUESE

PATRÍCIA MARIA OROZCO URBÚTIA

nyip

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 37

Hoy 02 de marzo de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL

OFICIO NÚMERO 137 28 de febrero de 2022 Radicado 2019-00062-00

Doctor

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Secretario

Juzgado Sexto Civil Municipal hoy transformado en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Popayán, Cauca

Comedidamente le informo que la medida de embargo comunicada por ustedes mediante oficio 1832 del 07 de septiembre de 2021, ordenada en proceso EJECUTIVO promovido por NILVA DORIS GOMEZ GARCES contra UVER WALTER MENESES MOSQUERA radicado 190014189004202100591, **NO SURTIÒ** efectos legales en el proceso Hipotecario que al citado demandado y a otros le inició el señor EUSEBIO VALVERDE SANCLEMENTE radicado 2019-00062-00, por cuanto el proceso se terminó por pago total de la obligación cobrada desde el junio 10 de 2021.

Atentamente,

CONSUELO GONZÁLEZ LÓPEZ

Secretaria